

El Illmo. S.^{or} Marqués de los Llanos, a
 cuyo cuidado tiene puesto S. M. el recobro de
 lo que pertenece a la R.^a Hacienda por las
 multas y condenaciones, que se aplican ape-
 nas de Camara, y gastos defuntaria en toda la
 Peninsula por su ultima c.^{on}. q. he recibido
 en este Consejo, me en cargo apremio a las
 Justicias morosas a que pongan en poder
 del Depositario de esta Ciudad las Cantidades
 que por esta razon se escribieren debiendo
 hallandose en el Pueblo en setenta R.^{as}
 descubiertas, y en el termino de
 quinze dias, que sendo por ultimo penen-
 torio, termino, se apornten a esta D.^{ha} Ciud.
 la referida Cantidad, bajo el aprehibimiento
 de des pachar apremio que era mandado.

Dios q. Calm. mu an. como
 veo Illuxia 23 de Septem. de 1753.

M. de M. Luis Tard
 A. Diego Juan.
 Rujia

Jues J.
 Justicia y Refin. de la Villa de Molina.

